(1)

Fuente Zhudes pasado della en birtud de Real pro
uision de Sumagestades pusidenca del Real
Sejo y contradurisma Real y asiendo segun lo
mas se contiene en la dicha Real provision y la ajudas
a bien tratado y conferido cerca dello unanimes y con
formes remitieron de sus parte dicho que ellos auian tenido
con Sta Aguala dicha posesion Vsodemar delebendo la dicha
ciudad que llaman de las siete por Vienes de Hazienda
ben Razon de deuda de cuidado a las Rentas Reales
y cantidad principal en la cantidad que
de declarada Sumagestad que auiendo tenido pleito
cerca della y auiendo seguido de muncho tiempo esta
parte y cerca de sobre ello dio y pronunciada Sta
Real Executoria despachada a pedimento de Sta Fiscal
de Su Magestad contra dicha ciudad y contra dicha
y declarada en birtud de la qual se Retifico
dicho pronunciada Sta Real Executoria despachando della aqui
tra dicha ciudad dicho Vsodemar de manera
que dello resulta seguido y pleito como
dicho es para la paga y satisfacion de
lo que deuen las Rentas Reales y en Razon de aue
rse dicho pedido Vsodemar despachado della dicha
Sajenda es justa que se le pague y satisfaga lo que en
Razon dello tiene pagado y esto se deue pagar de los pro
pios Rentas y Derechos como aquien toca la paga
dello y para que la dicha ciudad sea relebada de
pagar y dicha la Renta della mandaua y mando
dello se le pague como se dixo mandando treinta
dias antes y dentro de los quales no parezca
ningun acreedor de lo que se deua y pida alguno
que en birtud de la dicha Real Renta y pro
pios que la dicha ciudad tiene Rentas della mas
tarde y en especial que pasado el dicho termino
pudiendo se y proueyendo se mande se pague lo que
Vsodemar dicho pretende se le deue y que se le
Vsodemar dicha ciudad de las costas y reso
luciones que pretende y auia pedido y declarado contra dicha
ciendada y otros cualesquier bienes propios y rentas
dano y que dicho pide y Requiere